

Impuesto a las ganancias. Deducción especial nuevo emprendedor.



Tengo un cliente (persona física) que fue monotributo hasta 2006. Luego en 2021 se dio de alta como monotributo y a los pocos meses se pasó a responsable inscripto. ¿Puedo tomarle la deducción como "Nuevo emprendedor" en el impuesto a las ganancias?

El decreto reglamentario de la ley de ganancias establece que se consideran "nuevos profesionales" o "nuevos emprendedores", en los términos del primer párrafo del apartado 1 del inciso c) del artículo 30 de la ley, los profesionales con hasta tres (3) años de antigüedad en la matrícula y los trabajadores independientes con hasta tres (3) años de antigüedad contados desde su inscripción como tales, siempre que cumplan el requisito establecido en el segundo párrafo del referido apartado. Es decir, comprende: profesionales con hasta tres (3) años de antigüedad en la matrícula y los trabajadores independientes con hasta tres (3) años de antigüedad contados desde su inscripción como tales. Por lo tanto, se considera desde que inició la actividad, con independencia de su condición ante afip